

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0664/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Asunción, 12 de marzo de 2025.

VISTO: El Interno N° 010/GCH/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO: Que, en la referida presentación se eleva a consideración del Directorio el Programa de Retiro Voluntario para Funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo objetivo fundamental es la de permitir el retiro voluntario de funcionarios/as permanentes y personal contratado, otorgando a los mismos un beneficio económico teniendo en cuenta los años de servicios prestados a la Institución, sin que se vulneren sus derechos laborales, ni las disposiciones legales vigentes,

Que, la Ley N° Ley N° 7408 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en su Artículo 53 establece: "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, podrán implementar el retiro voluntario de funcionarios públicos de carrera civil, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de la jubilación o devolución de aportes de acuerdo al régimen legal de las respectivas cajas de jubilaciones"

Que, la Ley N° Ley N° 7408 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en su Artículo 41 establece: "En el marco del reordenamiento y aprovechamiento efectivo del capital humano administrativo con vínculo temporal en calidad de personal contratado por unidad de tiempo, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán establecer un programa de retiro para el personal contratado que en el Ejercicio Fiscal 2025 tenga una vinculación en tal carácter de al menos diez años de servicios ininterrumpidos, y cumpla al menos sesenta años de edad en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con el reglamento a ser establecido para el efecto, siempre y cuando los Organismos y Entidades del Estado (OEE) tenga disponibilidad presupuestaria al efecto de su implementación."

Que, el Anexo A del Decreto Reglamentario N° 3248/2025, que reglamenta la Ley N° Ley N° 7408 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" en su Artículo 153 estipula: "El programa de retiro voluntario será implementado y autorizado para los funcionarios y empleados públicos nombrados o designados y que ocupan cargo presupuestado en el Anexo del Personal (111 sueldos) de las OEE. Para la implementación del programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada institución.

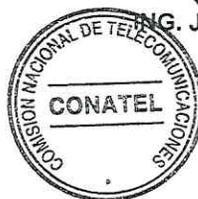
Que, el Anexo A del Decreto Reglamentario N° 3248/2025, que reglamenta la Ley N° Ley N° 7408 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" en su Artículo 159 estipula: "El programa de retiro para el personal contratado de los Organismos y Entidades del Estado que integran el Presupuesto General de la Nación será implementado y autorizado para el contratado con los objetos del gasto 141, 144 y 145. Para llevar a cabo el programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada OEE.

En ese sentido, se señala que la implementación del programa de Retiro Voluntario resulta conveniente para la institución y existiendo disponibilidad presupuestaria para el pago de los beneficios en el marco de dicho programa, corresponde llevar adelante la ejecución del mismo.

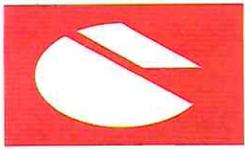
POR TANTO: EL Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 12 de marzo de 2025, Acta N° 11/2025, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025", la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** el Programa de Retiro Voluntario para Funcionarios/as Permanentes y Personal Contratados/as de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme al Anexo I y II de la presente Resolución.
- Art. 2° ENCOMENDAR** a la Gerencia de Capital Humano y la Gerencia Administrativa Financiera llevar adelante las acciones necesarias para su ejecución.
- Art. 3° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 0664/2025
A1157340



CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI

67
20

29-6-21

INTERNO N° 010/GCH

A : SECRETARIA GENERAL
DE : GERENCIA DE CAPITAL HUMANO
REF. : Modelo de reglamentación para Retiro Voluntario – Ejercicio 2025
FECHA : 12/03/2025

Señor Secretario General:

Me dirijo a Usted, a los efectos de remitir para su consideración en el Directorio de la institución el modelo de los procedimientos para el Programa de Retiro Voluntario y el Retiro del Personal Contratado, todo enmarcado en los lineamientos establecidos en la Ley que habilita el Presupuesto General de la Nación para el 2025 y su Decreto Reglamentario.

Esto obedece a la necesidad de seguir con las normas establecidas en donde se instruye que para la implementación del programa se deberá aprobar un reglamento interno en cada institución, con la autorización de la máxima autoridad.

Atentamente.



ABG. DAVID ESPINOLA
GERENTE DE CAPITAL HUMANO

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO EN FECHA: 12-03-2025
A LAS 09:07 HS.
POR: Julio Cáceres
Funcionario

ANEXO I RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0664/2025

PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS/AS Y RETIRO PARA EL PERSONAL CONTRATADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

El Objetivo fundamental del programa es la de permitir el retiro voluntario de funcionarios/as permanentes y el retiro para el personal contratado de la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL, otorgando a los mismos una gratificación económica por años de servicios prestados en la Institución, sin que se vulneren sus derechos laborales, ni las disposiciones legales vigentes.

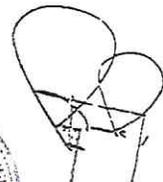
Este programa es implementado mediante acuerdo de voluntades entre el/la trabajador/a y la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL, dentro del marco normativo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y la Ley N° Ley N° 7408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025” y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025 que transcribió sus artículos esenciales sobre esta cuestión dice:

Artículo 53.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, podrán implementar el retiro voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de la jubilación o devolución de aportes de acuerdo al régimen legal de las respectivas Cajas de Jubilaciones.

Artículo. 153.- El Programa de Retiro voluntario será implementado y autorizado para los funcionarios y empleados públicos nombrados o designados y que ocupan cargo presupuestado en el Anexo del Personal (111 Sueldos) de los OEE. Para la implementación del programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada institución.

Artículo 41 establece: “En el marco del reordenamiento y aprovechamiento efectivo del capital humano administrativo con vínculo temporal en calidad de personal contratado por unidad de tiempo, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán establecer un programa de retiro para el personal contratado que en el Ejercicio Fiscal 2025 tenga una vinculación en tal carácter de al menos diez años de servicios ininterrumpidos, y cumpla al menos sesenta años de edad en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con el reglamento a ser establecido para el efecto, siempre y cuando los Organismos y Entidades del Estado (OEE) tenga disponibilidad presupuestaria al efecto de su implementación.

Artículo 159 estipula: “El programa de retiro para el personal contratado de los Organismos y Entidades del Estado que integran el Presupuesto General de la Nación será implementado y autorizado para el contratado con los objetos del gasto 141, 144 y 145. Para llevar a cabo el programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada OEE.



Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

CONDICIONES EXIGIDAS AL FUNCIONARIO/A PARA ACCEDER AL RETIRO VOLUNTARIO

Funcionarios Permanentes:

- a) Contar con una antigüedad laboral mínima de 20 años como funcionario permanente y no haber cumplido 60 años de edad, con derecho a acogerse a los beneficios jubilatorios. Así mismo podrán incorporarse al programa, los funcionarios que tengan 65 años de edad en adelante y no reúnan los años de aportes necesarios para acogerse a los beneficios de la jubilación obligatoria.
- b) Presentar el formulario de Interés a la Gerencia de Capital Humano, manifestando su deseo de adherirse al programa de Retiro Voluntario.
- c) Recibir la invitación de la Gerencia de Capital Humano, para acogerse al Programa de Retiro Voluntario.
- d) No podrán acceder al beneficio del programa de Retiro Voluntario los funcionarios imputados en una causa penal.
- e) Se excluye a los funcionarios que se encuentran cumpliendo sanciones de suspensión sin goce de sueldo.
- f) No estar ocupando un cargo de conducción política.

Personal Contratado

- a) Contar con 10 años o más de servicios ininterrumpidos en la Conatel y que cumplan al menos 60 años de edad en el transcurso del presente año fiscal.
- b) Presentar el formulario de Interés a la Gerencia de Capital Humano, manifestando su deseo de adherirse al programa de Retiro para el Personal Contratado.
- c) Recibir la invitación de la Gerencia de Capital Humano, para acogerse al Programa de Retiro para el Personal Contratado.
- d) No podrán acceder al beneficio del programa de Retiro Voluntario el Personal Contratado que se encuentre imputado en alguna causa penal.

PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO Y RETIRO DEL PERSONAL CONTRATADO 2025

1. La Gerencia de Capital Humano, emitirá una Circular dando a conocer los requisitos para acceder al Programa de Retiro Voluntario y Retiro del Personal Contratado, las personas interesadas remitirán el Formulario de Interés a la Gerencia de Capital Humano con las documentaciones requeridas, con plazo de presentación de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación y pasarán a conformar el grupo de aspirantes al Programa de Retiro Voluntario y Retiro del Personal Contratado, siempre sujeto a la reglamentación aprobada y la disponibilidad de créditos presupuestarios para el efecto.

1.1 Documentos requeridos

- Las personas interesadas en acceder al Programa de Retiro Voluntario y Retiro del Personal Contratado deberán completar la solicitud de Inscripción al Programa conforme al formulario B-10-01 de este decreto y presentar a la Gerencia de Capital Humano, en el plazo establecido, con los siguientes documentos.
- Certificado de Nacimiento Original.
- Fotocopia de Cedula de Identidad Civil, autenticada por Escribano Publico
- Copia de Decreto o Resolución de primer nombramiento en el caso de funcionarios permanentes. Para el personal contratado, copia de todos los contratos o cualquier otro documento que avale el vínculo contractual con la CONATEL.
- Constancia de Haberes percibidos de los últimos seis (6) meses expedido por el Depto. de Administración del Personal.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Pres. de
CONATEL

- En el caso de que un funcionario permanente haya prestado servicio en dos o más instituciones del Estado, deberá adjuntar además una constancia de cada Institución donde haya trabajado y una certificación de la Entidad competente donde formalizo sus aportes, con las constancias de años de aporte y de no haber percibido en concepto de Indemnización.
 - Certificado de Antecedentes Penales vigente.
2. La Gerencia de Capital Humano, remitirá la invitación a los funcionarios permanentes y al personal contratado para que estos consideren acogerse al Programa de Retiro Voluntario y Retiro del Personal Contratado.
 3. La Gerencia de Capital Humano, a través del Departamento de Administración del Personal procederá a la elaboración de los haberes en base a lo establecido en anexo b-10-02 del Decreto.
 4. Realizada la Liquidación Final de Haberes, la misma será remitida a la Asesoría Legal que deberá dictaminar sobre la correspondencia de lo solicitado por el funcionario permanente o personal contratado.
 5. Concluidos los trámites el funcionario permanente o personal contratado será desvinculado definitivamente una vez que se haya efectivizado el pago correspondiente a la indemnización. Mientras dure el proceso seguirá en su cargo y percibirá las remuneraciones correspondientes.
 6. La COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL remitirá a la Vice Ministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional la nómina de funcionarios/as beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario a los efectos del registro pertinente.

DE LAS COMPENSACIONES:

Con referencia al pago de compensaciones, queda estructurada de la siguiente manera:

A los efectos del cálculo de los salarios percibidos por el funcionario/a, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones imponibles mensuales, entre treinta días laborales, tomando como promedio los salarios devengados de los últimos seis (6) meses de trabajo

Funcionarios Permanentes

1. Antigüedad
2. Preaviso
3. La retribución de 30 jornales diarios por cada año de servicio, en concepto de indemnización por acogerse al programa de retiro voluntario.
4. El pago de vacaciones causadas (no usufructuadas), se compensará en dinero en base a la remuneración actual, multiplicada por dos.
5. El aguinaldo proporcional será liquidado desde el mes de Enero/2025 hasta la fecha de la desvinculación del funcionario de la Institución, y será abonado de acuerdo al Plan Financiero 2025 de la Institución.
6. El pago de las compensaciones se hallará sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente dentro Presupuesto General de la Nación, establecido en la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL, dentro del correspondiente ejercicio fiscal



ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Personal Contratado

A los efectos de dar cumplimiento a lo que establece el Decreto N° 3248/2025, Art. 161 "La Liquidación de la indemnización por retiro del Personal Contratado, se realizara en virtud a lo establecido en el presente decreto, conforme a lo siguiente:

Salarios devengados por días trabajados
Vacaciones causadas no usufructuadas.
Aguinaldo Proporcional"

Así mismo en los lineamientos establecidos en el Art.38 numeral 8.2 CATALOGO DESCRIPTIVO DE LA CUENTAS POR OBJETO DE GASTOS, literal x) 199 OTROS GASTOS DEL PERSONAL, x .4) inciso e) del Anexo A " GUIA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2025", DEL Decreto N° 3.248/2025 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" establece que "A los efectos de la liquidación de las indemnizaciones al personal, **en todos los casos** será considerado despido sin causa justificada por el **Código del Trabajo**, autorizada por disposición legal de la Máxima Autoridad Institucional...", del tal modo el cálculo se regirá por lo establecido en el Código del Trabajo de la Republica del Paraguay".

1. Antigüedad
2. Preaviso
3. La retribución de 15 jornales diarios por cada año de servicio, en concepto de indemnización por acogerse al programa de retiro para el personal contratado.
4. El pago de vacaciones causadas (no usufructuadas), se compensará en dinero en base a la remuneración actual, multiplicada por dos
5. El aguinaldo proporcional será liquidado desde el mes de Enero/2025 hasta la fecha de la desvinculación del Personal Contratado, y será abonado de acuerdo al Plan Financiero 2025 de la Institución.
6. El pago de las compensaciones se hallará sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente dentro Presupuesto General de la Nación, establecido en la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL, dentro del correspondiente ejercicio fiscal

DISPOSICIONES FINALES

1. Los funcionarios permanentes o contratados que hayan sido beneficiados con este programa, no podrán volver a ocupar un cargo o ser contratados o pasantes en la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL durante un lapso de tiempo no menor a 10 años, salvo para el caso de conducción política
2. COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CONATEL podrá denegar las solicitudes, aun reuniendo las anteriores condiciones, por limitaciones presupuestarias que imposibiliten el pago de las compensaciones monetarias.
3. Tendrán prioridad dentro del presente programa de retiro voluntario aquellos funcionarios que estén próximos a cumplir 60 años de edad y los funcionarios que cuenten con más de 65 años de edad, en ese orden. La prioridad ira decreciendo por edad, teniendo preferencia quienes estén más próximo al tope de edad fijado por la ley.



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

ANEXO II RESOLUCIÓN DIRECTORIO N°0664/2025

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN - PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO - CONATEL

El que suscribe.....con cédula de identidad civil N°....., prestando servicios en el área de Dependiente de la..... de esta Institución, conforme al Programa de Retiro Voluntario implementado por el Gobierno Nacional, solicito me inscriba al mismo, para que se me otorgue los beneficios establecidos en las respectivas disposiciones legales y en consecuencia, desvincularme de la Función Pública.

Así mismo, manifiesto expresamente que tengo conocimiento de que optando por el Programa de Retiro Voluntario, no se podrá ocupar cargos públicos por lo menos durante diez (10) años en los Organismos y Entidades del Estado.

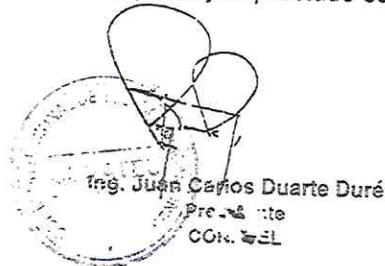
Atentamente.

Firma:.....

Documentos adjuntos

Orden	Marcar	Detalle
1		Certificado de Nacimiento Original
2		Fotocopia de Cédula de Identidad Civil, autenticada por Escribano Público
3		Copia de Decreto o Resolución de primer nombramiento en el caso de funcionarios permanentes. Para el personal contratado, copia de todos los contratos o cualquier otro documento que avale el vínculo contractual con la CONATEL.
4		Constancia de Haberes percibidos en la CONATEL de los últimos seis (6) meses
5		Certificado de Antecedentes Penales vigente.
6		Constancia de cada Institución donde haya trabajado y formalizado aportes.
7		Constancia de no haber percibido indemnización.

OBSERVACION: A partir de orden 6 está previsto para funcionarios que hayan prestado servicios en otras Entidades del Estado.



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL